



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0034-2023-UNAAT

Tarma, 07 de marzo de 2023

VISTO:

PROVEÍDO N° 582-2023 (03.03.2023), OFICIO N° 115-2023-UNAAT/DGA (03.03.2023), INFORME N° 015-2023-UNAAT/DGA-UEI (02.03.2023), INFORME N° 033-2023-UNAAT/VPA-DBU (22.02.2023), INFORME N° 001-2023-UNAAT/VP Acad/DBU/SCD (22.02.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Eleescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el numeral 13.3 del artículo 13 establece que la Unidad Ejecutora de Inversiones cumple las siguientes funciones: "1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.". Asimismo, el numeral 17.7 del artículo 17, señala: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece en su artículo 32: "32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad...". Así también, el artículo 33. Ejecución física de las inversiones señala: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda...";

Que, a través del Informe N° 033-2023-UNAAT/VPA-DBU, de fecha 22 de febrero de 2023, el Director(e) de Bienestar Universitario informa la necesidad de implementar los espacios deportivos y recreativos en la ciudad universitaria; adjuntando el Informe N° 001-2023-UNAAT/VPA/DBU-SCD, del encargo de los servicios deportivos y culturales, Mg. Currito Rafael Villalba Gutiérrez, quien recomienda trasladar su informe a la Unidad Formuladora de Inversiones para priorizar la necesidad de construir el polideportivo en los locales de la UNAAT, según el Plan Maestro;

Que, al respecto, del Informe N° 015-2023-UNAAT/DGA-UEI, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye y recomienda lo siguiente:

"3.1 La Unidad Ejecutora de Inversiones, dentro de su cartera de Inversiones cuenta con un expediente técnico, denominado: "Creación e Implementación del Servicio Deportivo y Recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", con CUI N° 2341075, aprobado con RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 142-2018-CO-P-UNAAT, de fecha 27.12.2018, el mismo que tiene como objetivo "ADECUADAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DEPORTIVO-RECREATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA".

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0034-2023-UNAAT

Pág. 2

3.2 En el marco del estado de emergencia por el brote del COVID-19 y en cumplimiento del DECRETO SUPREMO N° 103-2020-EF de fecha 14.05.2020 se ha incorporado los protocolos sanitarios, por cuanto se ha realizado la Actualización del Presupuesto e Implementación de los Protocolos COVID-19 el mismo que fue aprobado, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 041-2020-UNAAT/DGA, con fecha 20.11.2020 y modificado con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 017-2021-UNAAT/DGA, de fecha 30.03.2021.

3.3 Al periodo que se informa se hace de conocimiento que el presente expediente técnico se encuentra **DESACTUALIZADO**.

3.4 Así mismo, en atención a la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, la cual a través de su artículo 1 y el párrafo 2.1 de su artículo 2 dispone que será objeto de control concurrente de la Contraloría General de la República, la ejecución de las inversiones cuyos montos superen los diez millones de soles; para ello, se debe destinar hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de las inversiones, desde la fase de formulación y evaluación, incorporación dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control concurrente.”;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 115-2023-UNAAT/DGA, de fecha 03 de marzo de 2023, el Director General de Administración solicita autorización para la actualización del Expediente Técnico denominado “Creación e implementación del servicio deportivo y recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”, con CUI N° 2341075, el mismo que se encuentra desactualizado;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 08, de fecha 07 de marzo de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la actualización y ejecución del Expediente Técnico denominado “Creación e implementación del servicio deportivo y recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”, con CUI N° 2341075; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización y ejecución del Expediente Técnico denominado “Creación e implementación del servicio deportivo y recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”, con CUI N° 2341075.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración y Unidad Ejecutora de Inversiones, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

